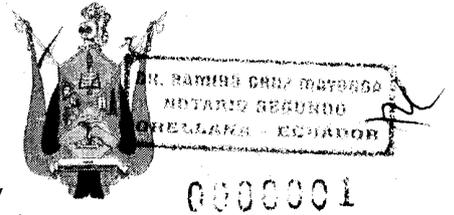




Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
 FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y
 Cuyabeno

Telf. (06)2862-247 – 0999375710



0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
 COMPAÑÍA ANONIMA

OTORGADO POR:
 LOS SEÑORES TAPIA VILLAMARIN
 MARCELO ELIAS Y OTROS

A FAVOR DE:
 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MARELTAVI
 S.A.,

CUANTIA: \$. 800,00

Di 3 copias

E.H

2014	22	01	02	P 004883
------	----	----	----	-------------

En la Ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, hoy día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, Ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA; COMPARECE.- Por una parte los señores, TAPIA VILLAMARIN MARCELO ELIAS, portador de la cédula de ciudadanía

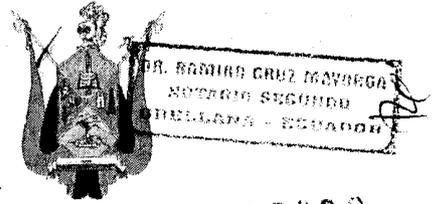
números cero cinco cero uno cuatro cinco dos siete cero guión cero, mayor de edad, de estado civil soltero, ROSILLO VELEZ IMELDA MELANDIA, portador de la cédula de ciudadanía números uno siete uno dos ocho cero ocho uno siete guión siete mayor de edad, de estado civil soltera, TAPIA VILLAVICENCIO MARCELO ISRAEL, portador de la cédula de ciudadanía números cero cinco cero tres siete dos ocho seis uno guión cero, mayor de edad, de estado civil soltero, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que se entrega y cuyo tema literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las cláusulas siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores TAPIA VILLAMARIN MARCELO ELIAS, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cedula de identidad números cero cinco cero uno cuatro cinco dos siete cero guión cero, domiciliado en la ciudad de Francisco de Orellana; ROSILLO VELEZ IMELDA MELANDIA, mayor de edad, de estado civil



D. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y
Cuyabeno

Telf. (06)2862-247 - 0999375710



0000002

soltera, portadora de la cedula de identidad números uno siete uno dos ocho cero ocho uno siete guión siete, domiciliada en la ciudad de Francisco de Orellana; y TAPIA VILLAVICENCIO MARCELO ISRAEL, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cedula de identidad números cero cinco cero tres siete dos ocho seis uno guión cero, domiciliado en la ciudad de Latacunga, y de tránsito por esta ciudad de Francisco de Orellana. **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Las comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios o de los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es: **TRANSPORTES MARELTAVI S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Francisco de Orellana, Parroquia el Dorado, Provincia de Orellana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrativos por un factor,

en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TRES.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en realizar exclusivamente actividades de transportes de carga pesada. En cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II DEL CAPITAL

ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social es de ochocientos dólares (\$ 800,00), divididos en ochocientas acciones de un dólar (\$1,00) cada una de valor nominal.

TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.

ARTICULO SIETE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la junta general efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo



D. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y
Cuyabeno

Telf. (06)2862-247 - 0999375710



D. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000003

menos, respecto de aquel que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

ARTICULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.-

Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los ausentes especificados en los numerales dos, tres y cuatro, del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán como fueren convocadas para tratar los asuntos para las cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO NUEVE.-**

QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-

Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalara en el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalara con los accionistas presentes.

ARTICULO DIEZ.- QUORUM ESPECIAL DE

INSTALACIÓN.- Siempre que la Ley no establezca un quorum mayor, la junta general se instalara, en primera convocatoria para deliberar el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quorum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley, no prevea otro quorum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes. De ello dejara constancia en esta convocatoria. **ARTICULO**

ONCE.- QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO DOCE.- FACULTADES DE LA

JUNTA.- Corresponde a la Junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO TRECE.- JUNTA**

UNIVERSAL.- No obstante en lo dispuesto en artículos anteriores, la junta se entenderá



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y
Cuyabeno

Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000004

convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO CATORCE.-**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser reelegido o remplazado. a) Corresponde al presidente: b) Presidir las reuniones de la junta general los que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente los certificadas provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas ; y, d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausente o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO QUINCE.-**

GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazo. Corresponde al

gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de compañías; y e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV DE LA FISCALIZACION ARTICULO DIECISEIS.-

COMISARIOS.- La junta General de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO DIECIOCHO.-

NORMA GENERAL.- la compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el



R. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y
 Cuyabeno

Telf. (06)2862-247 – 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO
 FRANCISCO DE ORELLANA - ECUADOR

0000005

efecto en la ley de compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan. La junta general designara un principal y otro suplente.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE.-

DECLARACIONES: El capital suscrito con lo que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario.- Dos: El mentado capital, los accionistas declaran bajo juramento que, lo depositarán en una Institución Financiera, una vez que se proceda a obtener la personería jurídica. La declaración sobre forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

CUADRO INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA MARELTAVI S. A

APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES	DE PORCENTAJE
TAPIA VILLAMARIN MARCELO ELIAS	760,00	760,00	760	90%
ROSILLO VELEZ MELDA MELANDIA	20,00	20,00	20	5%
TAPIA VILLAVICENCIO MARCELO ISRAEL	20,00	20,00	20	5%
TOTAL	800,00	800,00	800	100%

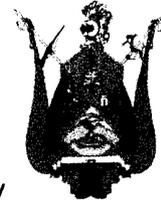
Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta "Integración de capital", abierta en el banco de Pichincha, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran como presidente a la señora ROSILLO VELEZ IMELDA MELANDIA y como Gerente de la compañía al señor TAPIA VILLAMARIN MARCELO ELIAS, para un periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los tramites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Se agrega como documento habilitante el certificado de depósito antes relacionado. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Marcelo Elías Tapia Villamarín, con matrícula profesional número diez mil quinientos treinta y cinco. Que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue



J. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y
 Cuyabeno

Telf. (06)2862-247 – 0999375710



0000006

efecto en la ley de compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan. La junta general designara un principal y otro suplente.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE.-

DECLARACIONES: El capital suscrito con lo que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario.- Dos: El mentado capital, los accionistas declaran bajo juramento que, lo depositarán en una Institución Financiera, una vez que se proceda a obtener la personería jurídica. La declaración sobre forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

CUADRO INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA MARELTAVI S. A

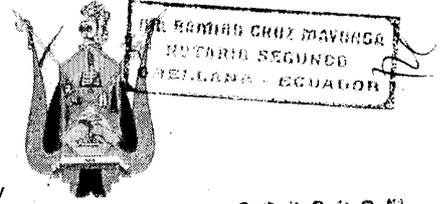
APellidos y Nombres	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES	DE PORCENTAJE
TAPIA VILLAMARIN MARCELO ELIAS	760,00	760,00	760	90%
ROSILLO VELEZ MELDA MELANDIA	20,00	20,00	20	5%
TAPIA VILLAVICENCIO MARCELO ISRAEL	20,00	20,00	20	5%
TOTAL	800,00	800,00	800	100%

Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta "Integración de capital", abierta en el banco de Pichincha, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran como presidente a la señora ROSILLO VELEZ IMELDA MELANDIA y como Gerente General de la compañía al señor TAPIA VILLAMARIN MARCELO ELIAS, para un periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los tramites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Se agrega como documento habilitante el certificado de depósito antes relacionado. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Marcelo Elías Tapia Villamarin, con matrícula profesional número diez mil quinientos treinta y cinco. Que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
 FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y
 Cuyabeno
 Telf. (06)2862-247 - 0999375710



0000007

integramente por mí el Notario a los
 comparecientes, se ratifican y firman conmigo
 en unidad de acto, quedando incorporada la
 presente Escritura Pública al protocolo de esta
 Notaría de todo lo cual doy fe.

[Firma manuscrita]



Sr. Tapia Villamarin Marcelo Elías
 CC. 0501452400
 CV. 003 - 0084

[Firma manuscrita]



Sra. Rosillo Vélez Imelda Melandia
 CC. 1712805177
 CV. 002 - 0223

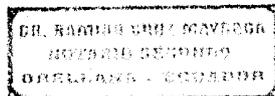
[Firma manuscrita]



Sr. Tapia Villavicencio Marcelo Israel
 CC. 0503728610
 CV.

[Firma manuscrita del Notario]

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
 ORELLANA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

0000008

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha lunes veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, a las 09H50, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES MARELTAVI S.A., QUE OTORGAN LOS SEÑORES: TAPIA VILLAMARIN MARCELO ELIAS, ROSILLO VELEZ IMELDA MELANDIA Y TAPIA VILLAVICENCIO MARCELO ISRAEL**, bajo el No. 97, Folio No. 817, **Tomo Uno** del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lanche *Garrago*
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0788-2014-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.	<i>Soledispa</i>	<i>Moreira</i>	

0000009

Oficio Nro. ANT-UAORE-2014-1594

El Coca, 22 de octubre de 2014

Asunto: Resolución Constitución Jurídica No. 030-CJ-022-2014-UAORE-ANT de la Compañía en formación de Transporte de carga Pesada denominada " TRANSPORTES MARELTAVI S. A."

Doctor
Marcelo Elias Tapia Villamarin
Abogado
En su Despacho

De mi consideración:

En Cumplimiento a la disposición dada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Oficio N° ANT-ANT-2013- 5821 DEL 27 DE JUNIO DEL 2013, en la cual indica que se envíe las resoluciones emitidas en la ANT, por tanto adjunto la siguiente:

Resolución: Constitución Jurídica No. 030-CJ-022-2014-UAORE-ANT de la Compañía en formación de Transporte de carga Pesada denominada "TRANSPORTES MARELTAVI S. A."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Glenda Irene Suarez Veliz
DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA, ENCARGADA

Anexos:
- 030-CJ-022-2014-MARELTAVI S.A..pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Carlos Vicente Marin Quijije
Director Provincial de Orellana
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Jorge Fernando Lasso Molina



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAORE-2014-1594

El Coca, 22 de octubre de 2014

**Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señora Ingeniera
Karla Gabriela Ponce Benavides
**Jefe Provincial Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señor
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales
Presidente Ejecutivo
FEDERACIÓN NACIONAL TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR

em

RESOLUCIÓN No. 030-CJ-022-2014-UAORE-ANT

0000010

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2014-1751 de fecha 16 de septiembre del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada TRANSPORTES MARELTAVI S.A., ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada TRANSPORTES MARELTAVI S.A., con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	TAPIA VILLAMARIN MARCELO ELIAS	0501452700
2	ROSILLO VELEZ IMELDA MELANDIA	1712808177
3	TAPIA VILLAVICENCIO MARCELO ISRAEL	0503728610

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-1751 de 16 de septiembre de 2014, e Informe Técnico favorable No. 0426-DT-2014-ANT-UAORE de 13 de octubre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada TRANSPORTES MARELTAVI S.A.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0567 de 15 de octubre de 2014, e Informe No. 031-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 15 de octubre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la TRANSPORTES MARELTAVI S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades".

- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

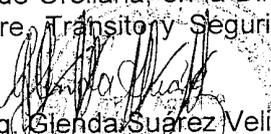
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

0000011

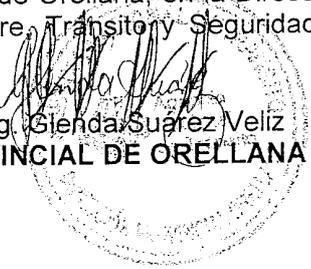
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES MARELTAVI S.A.**, con domicilio en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

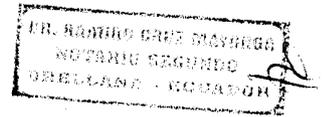
Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 15 de octubre de 2014.


Ing. Glenda Suárez Veliz

DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA SUBROGANTE

Elaborado por: Ab. Dolores Ordoñez





0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2014 09:17 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7622445
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501452700 TAPIA VILLAMARIN MARCELO ELIAS
CIU:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES MARELTAVI S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/04/2015 09:17 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

19/11/2014 1.27 PM

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION DE JURISDICCION

00430043

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA CARRERA JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAMARIN MARIA SOLEDAD O

LUGAR Y FECHA DE EMISION
LATACUNDA
2011-12-08

FECHA DE EXPIRACION
2021-12-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

000145270-0

0000013

CECILLA
TAPIA VILLAMARIN MARCELO ELIAS

FECHA DE EMISION
2011-12-08

LUGAR DE EMISION
LATACUNDA

FECHA DE EXPIRACION
2016-12-08

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

DR. ANDRÉS GARCÍA TORALDO
NOTARIO SUSCRIBIDO
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0084

0601452700

NUMERO DE CERTIFICADO

CECILLA

TAPIA VILLAMARIN MARCELO ELIAS

ORELLANA
PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA

CANTON

ORCUNSCRIPCION
EL DORADO

ZONA

0

0

0014

Marcelo Tapia
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO **PROFESIÓN / OPCIÓN**
APellidos y nombres del PAGO
ROBILLO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ CARRERA JIMELDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PCO. DE ORELLANA
2011-08-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-02



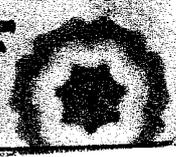
[Signature]
 [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA **1712808177**
0000014



ESTADO CIVIL **CONVINO**



DR. RAMIRO DAVID ROYALTA
 ROYALTA DAVID
 ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

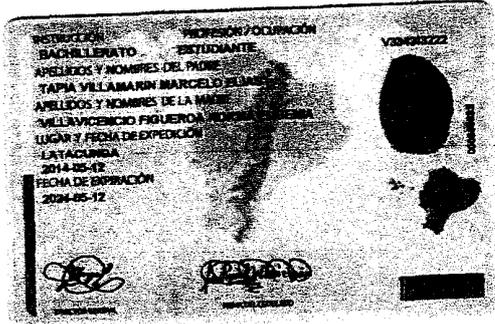
002 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
002 - 0223 **1712808177**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ROBILLO VELEZ JIMELDA MELANDIA

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL DORADO	0
PCO. DE ORELLANA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 [Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



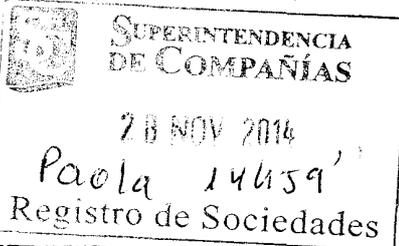
Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000018

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MARELTAVI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MARELTAVI S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA: EL DORADO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VIA AUCA KM 5	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: KM. 5 VIA AL AUCA	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62881800	TELÉFONO 2: 995592366	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marcelo01020@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LAS CANCHAS DEPORTIVAS DEL DORADO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCELO ELIAS TAPIA VILLAMARIN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0501452700			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 28 NOV 2014 Paola 14659' Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 28 NOV 2014	
VA-01.2.1.4-F1			

.....
 Sra. Adela Villacis V.
 C.A.U. - QUITO



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

RUC: 0968599020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 17/03/2009
Calle de Junio y Venezuela Ref.: 062-220 / 062-830-071 Lago Agrio - Sucumbios

Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar
6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401

Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 04/11/2014

1000121064072
No. de Control: 12106407-32
Valor a pagar: 2.78

Fecha de Vencimiento: 21/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 121064-5 ROSILLO VELEZ IMELDA MELANIA

Código Único Eléctrico Nacional: 2000121064 Cédula / R.U.C.: 1712808177

Código Postal:

Dirección servicio: VIA AUCA KM5 EL DORADO COMUNIDAD EL DORADO

Plan/Geocódigo: 7 02-11-001-5462 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección notificación: Domicilio

04/11/2014
0000017

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 50187190-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 30/09/2014 Hasta: 31/10/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leido
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	8.00	6.00	2	kWh	.18

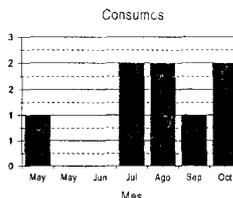
VALOR CONSUMO: 0.18
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO - 0.19
 SUBSID. TARI.DIG.COME - 0.63
 I.V.A.(0%) 0.00
 ALUMBRADO PUBLICO. 0.20
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.97
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
 TOTAL SE Y AP (1): 0.97

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.63

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Factura No. 115-001-001634937 SUMINISTRO: 121064-5

RUC: 0968599020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 17/03/2009
Dir.: Av. 20 de Junio y Venezuela
Telfs.: 062-220 / 062-830-725 / 062-830-071 Lago Agrio - Sucumbios

Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorizac: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015
3546

ROSELLO VELEZ IMELDA
MELANIA

No. de Control: 12106407-32
Valor a pagar: 2.78

Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar
6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
*Piso 4, Of. 401

COPIA - EMISOR